



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006-2019-SERNANP-OA

Lima, 14 ENE. 2019

VISTO:

La Carta S/N de fecha 08 de enero de 2019 presentada por el servidor Wilder Lino Canales Campos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, dispositivo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, que establece derechos, obligaciones, entre otros para estos servidores;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849 precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en ese mismo sentido el literal c) del artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP señala que se podrá otorgar licencia a los servidores con goce de haber por el fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijos, padres o hermanos, hasta por tres (3) días hábiles, extendiéndose por tres (3) días adicionales cuando dicho deceso se produzca en provincia diferente donde labora el servidor habitualmente;

Que, asimismo el artículo 37° del indicado Reglamento Interno, dispone que cuando se trate de otorgamiento de licencias que excedan de los tres (03) días hasta un máximo de diez (10) días serán autorizadas por resolución del Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 020-2019-SERNANP-OA-RRHH de fecha 14 de enero de 2019 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, opina procedente el otorgamiento de la licencia con goce de remuneración por un periodo de seis (6) días hábiles, por fallecimiento de la señora Ramona Paulina Campos Viuda de Canales acaecido el 27 de diciembre de 2018, madre del servidor Wilder Lino Canales Campo y siendo que sus restos fueron trasladados a la localidad de Pisco, departamento de Ica para llevarse a cabo las exequias correspondientes, y conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento Interno del SERNANP;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar a favor del servidor Wilder Lino Canales Campos, Especialista para el seguimiento a Contratos de Administración de las Áreas Naturales Protegidas por el periodo de seis (06) días hábiles con eficacia anticipada desde el día 28 de diciembre de 2018 al 07 de enero de 2019.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

